

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 0611-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de abril de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 05.OCT.2020, la servidora civil nombrada MARÍA GUADALUPE TELLO RUIZ, solicita, por motivos familiares, su cese voluntario a partir del 01 de abril de 2021, agradeciendo la confianza que se le dio para continuar laborando en la UNHEVAL;

Que la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control, con el Informe N° 0465-2020-UNHEVAL-U.RR.HH/SUEyC, del 20.OCT.2020, en atención al documento del primer considerando, remite el Informe N° 0074-2020-HJCC/SUEyC, del 13.OCT.2020, referido al Informe Escalonario de la servidora María Guadalupe Tello Ruiz, quien en la actualidad viene laborando como Secretaria del Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, de conformidad al Memorando N° 050-2019-UNHEVAL-OGRH/J, de fecha 03.ENE.2019; asimismo, se puede observar su récord laboral, acumulando hasta el 12 de octubre de 2020, un total de **36 años 03 meses y 22 días de servicios prestados a la entidad**; de la misma manera, se especifica los reconocimientos y compensaciones de tiempo de servicios, méritos y deméritos;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 0428-2020-URH/J, del 21.OCT.2021, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, informa que la servidora María Guadalupe Tello Ruiz solicita su cese voluntario a partir del 01 de abril de 2021, y según el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su CAPITULO XV, referido al TERMINO DE LA CARRERA, el Artículo 182°, señala: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) **Renuncia**; c) Cese definitivo; y d) Destitución"; en atención a ello, es procedente atender a lo solicitado por la servidora María Guadalupe Tello Ruiz; por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente de CESE POR RENUNCIA VOLUNTARIA a partir del 01 de abril de 2021, a favor de la servidora nombrada María Guadalupe Tello Ruiz, de nivel remunerativo SPE, Decreto Legislativo N° 276; asimismo, en dicho acto se exprese la felicitación y agradecimiento por los servicios prestados;

Que la Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 0115-2021-UNHEVAL-AL, del 11.MAR.2021, remite con opinión favorable, para ser puesta a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 022-2021-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 05.MAR.2021, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite opinión legal respecto a la solicitud de CESE VOLUNTARIO, a partir del 01 de abril de 2021, efectuada por la servidora María Guadalupe Tello Ruiz, precisando, luego de describir en los antecedentes los documentos de los considerandos anteriores, respecto al **nombramiento del personal administrativo en la UNHEVAL**, que el numeral 59.8, del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe que: "Atribuciones del Consejo Universitario, ...59.8 Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad..."; bajo ese marco normativo, el Consejo Universitario es el que posee la facultad de nombrar y también emitir pronunciamiento respecto a la culminación del vínculo laboral del personal administrativo, previa propuesta de las respectivas unidades. Respecto a **la renuncia como causal de extinción de vínculo laboral**, la terminación por voluntad del trabajador, ocurre cuando el trabajador, de manera unilateral, decide extinguir su vínculo laboral con el empleador, para lo cual presenta una carta de renuncia, y si bien es cierto en el caso de la UNHEVAL, y la propia Ley Universitaria no ha establecido el procedimiento para la aceptación de la renuncia efectuada por los docentes universitarios y personal administrativo, se debe tener en cuenta las otras normas supletorias; así, los artículos 182, 183, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del término de la carrera, prescriben lo siguiente: Artículo 182.-"El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución"; Artículo 183.-"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; Artículo 184.-"En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"; y Artículo 185.-"La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado". Respecto al **análisis del presente caso**, mediante escrito presentado por la servidora María Guadalupe Tello Ruiz, solicita su CESE VOLUNTARIO a partir del 01 de abril de 2021, argumentando motivos familiares; de lo que se infiere que dicha servidora ha expresado de manera voluntaria y unilateral su decisión de poner fin a su vínculo laboral con la UNHEVAL; por tanto, OPINA que se debe aceptar su renuncia en los términos expuestos en su Solicitud de

...///



TRANSCRIPCIÓN  
En la fotocopia se ha expedido  
Resolución siguiente





TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0611-2021-UNHEVAL

fecha 05 de octubre de 2020, para ello, se deberá tener en cuenta los alcances del Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Bases Administrativas; por tanto, el Consejo Universitario deberá aceptar dicha renuncia en aplicación del numeral 59.8, del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; y atendiendo a la voluntad expresa por la referida servidora, opina que debe comunicarse a la Unidad de Recursos Humanos a efectos de que tome las acciones necesarias respecto a la petición de la indicada servidora;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 51 de Consejo Universitario, del 30.MAR.2021, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Aceptar la RENUNCIA VOLUNTARIA, con efectividad al 31 de marzo de 2021, formulada por la servidora administrativa nombrada MARÍA GUADALUPE TELLO RUIZ, en el cargo de Secretaria del Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, de nivel remunerativo SPE, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
2. Expresar nombre de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el AGRADECIMIENTO a la servidora María Guadalupe Tello Ruiz, por su notable desempeño laboral e identificación institucional, y por los servicios prestados al Estado.
3. Disponer que la servidora María Guadalupe Tello Ruiz, cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
4. Disponer que la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes, cumplan con realizar el pago que le corresponde, previo a la liquidación de los beneficios laborales que le corresponde a favor de la servidora cesada;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0215-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitario N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° ACEPTAR la RENUNCIA VOLUNTARIA, con efectividad al 31 de marzo de 2021, formulada por la servidora administrativa nombrada MARÍA GUADALUPE TELLO RUIZ, en el cargo de Secretaria del Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, de nivel remunerativo SPE, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° EXPRESAR a nombre de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el AGRADECIMIENTO a la servidora María Guadalupe Tello Ruiz, por su notable desempeño laboral e identificación institucional, y por los servicios prestados al Estado.
- 3° DISPONER que la servidora María Guadalupe Tello Ruiz, cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
- 4° DISPONER que la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes, cumplan con realizar el pago que le corresponde, previo a la liquidación de los beneficios laborales que le corresponde a favor de la servidora cesada; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° DISPONER que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 6° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RENALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR

Distribución:  
Rectorado VRAcad  
VRInv OCI-AL  
UTransparencia-OCalidad  
OPyP-UP-UC-UT-SUBP  
DICA UPH SUEyC SURPyC  
Interesada-File-Archivo

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia  
SECRETARÍA GENERAL



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARÍA GENERAL